

2021-00020- MATRIMONIO CIVIL.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Cubará, 04 de junio de 2021.

YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS

Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Proceso:	MATRIMONIO CIVIL
Radicado:	No. 15223-4089-001- 2021-00020
Contrayentes:	PEDRO ALEXANDER VILLAMIZAR GONZÁLEZ y AURORA LEAL BASTO

Cubará (Boyacá), ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto proferido el 26 de mayo de 2021 se inadmitió solicitud de matrimonio civil dentro del proceso de la referencia, indicándose los defectos de que adolecía y concediéndose termino para subsanar.

Observa el Despacho que transcurrido el término legal otorgado, la parte actora no subsana la demanda en la forma, como le fuera sugerido por el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el art. 90 # 2 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil propuesto por los señores **PEDRO ALEXANDER VILLAMIZAR GONZÁLEZ y AURORA LEAL BASTO.**

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador y ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Hoy 09 de junio de 2021, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se pública virtualmente y se fija siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.

SANDRA PATRICIA

JUEZ MONICITAE

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>